

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE, NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos; quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del día 8 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

DESLINDES.

Circular núm. 218.

Habiendo sido aprobados por resolución de este Gobierno de fecha 22 de Marzo último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial deslinde practicado por el Ayudante de Montes, de esta provincia D. Manuel Gallo el día 9 de Agosto de 1883, del monte común de Cabezon de la Sal número 4 del Catálogo con un prado de D. Francisco Perez Bustamante, vecino de esta Ciudad y sitio denominado «Brañas de Juan de la Campa» y otro del mismo practicado el 14 de Marzo de 1884, que radica en la pradera de las Navas y sitio denominado «Las Nozaliegas» he acordado lo de conformidad con lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 de el día 25 del corriente se proceda por el mencionado Ayudante D. Manuel Gallo ó persona que designe el Intendente Jefe de este Distrito Forestal al amojonamiento de las fincas deslindeadas, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de aquel Reglamento, he dispuesto hacerlo pú-

blico por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, administradores, colonos ó encargados de los terrenos colindantes para que si así lo desean puedan asistir á aquel acto.

Santander 10 de Setiembre de 1886.

El Gobernador;

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 22 de Julio último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. J. Zuloaga contra el fallo de la Junta arbitral de San Sebastián que de claró exigibles los derechos arancelarios correspondientes á 30 bocoyes, envases extranjeros que con aguardientes fueron importados por la Aduana de Pasajes y despachados por declaración núm. 108 86 por no haberse acreditado en el plazo de franquicia la reexportación de los mismos:

Resultando que habiéndose verificado la importación el 23 de Enero último, y habiendo tenido lugar la reexportación por la Aduana de Port-Bou en 21 de Abril siguiente, según certificación de 29 del propio mes aparece que la salida de los mismos envases se ha realizado dentro de los tres meses y con las condiciones legales para hacer efectiva la franquicia:

Resultando que el fallo de la Junta se funda en la interpretación que da al art. 117 de las Ordenanzas, en el que se previene que la fianza á responder de los derechos se hará efectiva al día siguiente al en que espire el plazo de franquicia si no se ha verificado la exportación:

Considerando que la aplicación del mencionado precepto es razonable y factible para cuando se trata de envases á reexportar por la misma Aduana

por la que fueron importados, pero no cuando la salida tiene lugar por distinta Aduana, como sucede en el caso de que se trata, pues fácilmente se comprende la imposibilidad material de que las certificaciones sean expedidas en el mismo día de la caducidad del plazo de la franquicia, y menos que obren sus efectos desde igual tiempo en las oficinas respectivas, como si fuera dable prescindir de las circunstancias de lugar, distancia y tiempo:

Considerando que en tal concepto no debe ser imputable ni en perjuicio de los interesados el que las certificaciones se expidan con más ó menos retraso, natural siempre que se soliciten oportunamente y menos que por esta circunstancia se desestime la franquicia cuando resulta probado que la reexportación de los envases ha tenido lugar en el plazo legal;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer que se aplique la franquicia á los 30 bocoyes despachados en la Aduana de Pasajes con declaración número 108 86, revocando el fallo de la Junta arbitral de San Sebastián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y para que sirva de jurisprudencia en casos análogos; advirtiéndole que con el fin de armonizar los preceptos de los párrafos tercero y cuarto, regla 1.ª del art. 117 de las Ordenanzas, las Aduanas de entrada á las que se hubiere reclamado por otras certificaciones de las declaraciones de importación de envases con franquicia para intervenir la reexportación, en voz de ingresar los derechos al vencimiento del plazo se dirigirán á la Aduana que las hubiere pedido, preguntando si la salida ha tenido ó no lugar; no formalizándose el ingreso de los derechos hasta obtener contestación, salvo si los interesados presentan por si entretanto certificación justificativa de la reexportación. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1886.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de...

(Gaceta del 6 de Setiembre)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Negociado de Rentas Estancadas

Debiendo enajenarse en pública subasta 3.387 cajones de pino vacíos, procedentes de envases de tabacos existentes en las Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia; se hace saber que la subasta se verificará bajo las reglas y condiciones siguientes:

1.º El acto tendrá lugar á las doce de la mañana del día siguiente, sino fuese festivo, del en que se cumplan quince contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* y si aquel fuese feriado en el posterior inmediato.

2.º La subasta se efectuará simultáneamente en esta Capital ante una Junta formada bajo mi presidencia por el Sr. Interventor de Hacienda, el Abogado del Estado, Administrador de Contribuciones y Rentas, y Notario de la Hacienda y en las Subalternas ante el Administrador del ramo Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

3.º Las proposiciones que quieran hacer los licitadores se presentarán en pliego cerrado, expresando en letra el número de cajones que desean adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrecen pagarlos.

4.º Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus proposiciones en ningún caso mientras no se aprueben por esta Administración que se reserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas, adjudicando los lotes ó la totalidad en favor de las más beneficiosas para la Hacienda.

5.º Serán preferidas en primer término las que ofrezcan precios más elevados y después las que comprendan mayor número de cajones y en caso de empate se procederá á admitir pujas á la llana por espacio de quince minutos.

6.º La entrega del número de envases adjudicados á cada proponente se hará en proporción de clases de los

(Pasa á la 4.ª plana.)

ESTADO de los aprovechamientos de maderas, que han de verificarse en los montes públicos de esta provincia desde 1.º de Octubre de 1886 á 30 de Setiembre de 1887, en virtud de la Real orden de Julio último y con sujecion al pliego de condiciones publicadas en el *Boletín oficial* núm. 59 correspondiente al día 9 de Setiembre de 1886.

PARTIDO JUDICIAL DE CABUÉRNIGA.

Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	VOLUMEN Metros y decímetros cúbicos.	Tasación. Pesetas.	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.
Cabezón de la Sal.	Robledo y Palmiano.	Bustabado.	El Ayuntamiento.	50 robles.	19 870	465	Palmiano, Llana de Rojo y Huerto del Rey.	2	Subasta.	»	1.º de Octubre á las 10 de la mañana.
Idem.	Rebustio.	Casas y Bustabado.	Idem.	30 id.	18 790	420	Juntucia y Fuente Nueva.	2	Idem.	»	Idem á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Cabezón.	Cabezón de la Sal.	Idem.	60 id.	88 290	860	Pernal de la Peña.	2	Idem.	»	Idem á las 11 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	D. José Manuel Merino.	30 id.	90 680	275	Las Pedrosas y Canal del Hoyo.	2	R. Casas. P. tasac.	»	»
Idem.	Carrejo.	Carrejo y Santibañez.	D. Manuel Díaz Cu esta.	30 id.	30 680	525	Monte Largo y La Robleada.	2	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	Idem.	El Ayuntamiento.	80 id.	79 790	1.640	Gato, Canal del Salto del Agua y Monte Espeso.	3	Subasta.	Idem.	Idem á las 11 y 1/2 de idem.
Idem.	Mazuco y Tocial.	Ontoria.	Idem.	40 id.	16 280	350	Las Barragosas.	2	Idem.	Idem.	Idem á las 12 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	D. Manuel Gomez.	25 id.	9 730	180	Tojo Quemado.	2	R. Casas. P. tasac.	»	»
Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Sanchez.	30 id.	12 310	280	Piedra de las Barragosas.	2	Idem.	Idem.	»
Idem.	Periedo.	Casas.	Julian Garcia.	20 id.	6 900	155	Peña del Huevo.	2	Idem.	Idem.	»
Los Tojos.	Candauoso.	Barcena mayor.	Alcalde de barrio.	8 hayas	5 030	55	Llano de Candonoso.	1	A. labor.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3 id.	1 870	20	Idem.	1	Subasta.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Idem.	El Ayuntamiento.	50 robles.	28 850	600	El Tijio, Respaldo de la Bardia y Canal de idem.	3	Idem.	»	4 de Octubre á las 10 de su mañana.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50 hayas	30 420	320	El Salce.	3	Idem.	»	»
Idem.	Colladas.	Idem.	Idem.	50 robles	28 550	600	El Selezon.	3	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20 id.	9 710	180	Pajarejo.	2	Idem.	»	Idem á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Canal de la Barce-	Idem.	Idem.	10 id.	4 280	85	Vao de las Gajucas.	1	Subasta.	Gratuita	4 de Octubre á las 11 de su mañana.
Idem.	nilla.	Saja y Los Tojos.	Idem.	8 robles	3 050	60	La Tejera.	1	R. Ptes.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Idem.	Alcalde de barrio de Saja.	4 id.	2 300	45	Vao de las Gajucas.	1	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Colisa.	20 id.	10 230	200	El Garmal y Layuela.	2	Idem.	Idem.	»
Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Los Tojos.	10 id.	3 020	70	Casa de la Peña.	1	Subasta.	»	»
Idem.	Correpoco.	Correpoco.	El Ayuntamiento.	8 id.	2 350	60	Tronquillo.	1	Idem.	»	Idem á las 11 y 1/2 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25 id.	11 440	230	Hoya del carbon, Berezales y Cavaldrid.	2	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19 hayas	10 330	115	Pandas de la Cruz.	2	A. labor. P. tasac.	»	»
Idem.	Saja.	Valle, Fuente, Los Tojos y Hermandad de Campó de Suso.	Idem.	50 id.	23 690	246	Canal Cavada y La Podaleja.	3	Subasta.	»	Idem á las 12 simultáneamente en los cuatro Ayuntamientos.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25 id.	11 660	120	La Podaleja.	2	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25 robles	10 510	200	Valleja del Rayo.	2	Idem.	»	»
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25 id.	13 620	300	Pernal de Pumavieja.	2	Idem.	»	»
Mazcuerras.	La Llende.	Villanueva.	D. José Gutierrez.	12 id.	5 010	110	La Llende.	1	R. Casas. P. tasac.	»	Idem á las 12 y 1/2 de idem.
Idem.	Alisa del Pical de la Peña.	Cos.	Alcalde de barrio.	8 id.	7 570	170	Alisar del Pical de la Peña.	1	Subasta.	»	2 de Octubre á las 9 de su mañana.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40 alisas.	7 960	140	El Cardil.	2	Idem.	»	Idem á las 9 y 1/2 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 robles	12 020	240	Tojo de la Cruz.	1	Idem.	»	Idem á las 10 de idem.

Idem.	Gostio y Cezura.	Idem.	100 id.	84 640	1 805	Lindarrog, El Castro de los Mazos, Espinalés, Regata, Prada de Santones y Royaliza	3 Idem.	Idem á las 11 de idem.
Idem.	Arraigadas y Tra- buones.	Idem.	100 id.	72 950	1 565	Lama verde, Las Bamias y Justiales	3 Idem.	Idem á las 10 y 1/2 de idem.
Idem.	Mozagruco.	Mazcuerras, Ibio, Cos y Ontoria.	60 id.	35 080	710	Hoyo de Cuenca, Cotera del Tojo Gomai- zana y Canal Honda.	2 Idem.	Idem á las 11 y 1/2 de idem.
Idem.	Mozagro.	Idem.	60 id.	32 680	685	Canal de Joyaco, El Hayal, Canal de Bre- nes y Arraigada	2 Idem.	Idem á las 12 de idem.
Polaciones.	Casa villa.	Belmonte.	10 hayas	10 580	400	Casavilla.	2 A. labor.	P. tasac.
Idem.	Idem.	D. Juan M. Gonzalez.	10 robles	9 860	200	Argomalon.	1 R. Casas.	Idem.
Idem.	Robledo.	Alcalde de barrio.	2 hayas	2 750	20	Robledo.	1 A peros	de labor
Idem.	Sonillo.	Puente y Lombr- ña.	20 id.	16 610	180	Riololla.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	D. Angel Mollado.	9 robles	10 750	220	Idem.	1 R. Casas.	Idem.
Idem.	Idem.	Aniceto Madrid.	7 id.	9 080	180	Idem.	1 Idem.	Idem.
Idem.	Llosil.	Salceda.	3 id.	4 130	80	Torrelavarga.	1 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Federico Torre.	8 hayas	8 530	80	Idem.	1 A. labor	Idem.
Idem.	Tordosal.	La Puente.	4 robles	4 490	80	Tordosal.	1 R. Casas.	Idem.
Idem.	Robledo.	San Mamés.	3 id.	4 090	70	Cerraduras y Tombal.	1 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Alcalde de barrio	32 id.	36 540	400	Idem.	2 R. ptes.	Gratuita.
Idem.	Braña.	Idem.	10 nayas	12 280	110	Carracedo.	2 A. labor	P. tasac.
Idem.	Idem.	D. Domingo Gomez.	6 robles	6 620	100	Idem.	1 R. Casas.	Idem.
Idem.	Idem.	José Gomez.	3 id.	3 620	65	Idem.	1 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Andrés Caloca	2 id.	2 370	40	Idem.	1 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Alcalde de barrio	12 hayas	10 460	120	Tejedal	2 A. labor	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	8 id.	8 320	80	Arrumiado	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	23 id.	23 280	210	Las Tejeras.	2 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	25 robles	26 730	600	Moscadorio.	2 Subasta.	6 de Octubre á las 10 de su mañana.
Idem.	Idem.	Idem.	170 id.	197 700	3 720	Cotera Rales, Jaedo de Rozas, Valleja de la Paliza, Valleja del Invernal de Ro- zas, Vao del Pontón y Prado de la Bar- cenona	4 Idem.	Idem á las 11 y 1/2 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	180 id.	205 200	3 870	La Barcenona	4 Idem.	Idem á las 11 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	150 id.	166 440	3 180	Mata de Ruzaloso Reguera de la Tabla, Vao de la Coyuntura y Canalegona.	4 Idem.	Idem á las 12 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	25 hayas	35 870	435	Los Bñraizos, Canal de Arados y Prado de la Hoya.	2 Idem.	Idem á las 12 y 1/2 de idem.
Idem.	Idem.	Idem.	25 robles	24 330	505	El Alisero.	2 Idem.	Idem á las 10 y 1/2 de idem.
Tudanca	Labajo y Negrodo	D. Luis Rodriguez.	6 id.	3 140	60	Las Lomas.	1 R. Casas.	P. tasac.
Idem.	Idem.	Idem.	2 id.	1 130	25	Canal del Molino.	1 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	4 id.	2 530	50	Fresno.	1 Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Idem.	4 id.	1 920	40	Idem.	1 Idem.	Idem.
Idem.	Vega de Arados.	Tudanca y Zarceda	4 id.	2 160	40	Canal de Aras.	1 Idem.	Idem.

que resulten existentes así como del estado y condiciones en que se hallen teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso la distribución y entrega (que se les haga aun cuando algunos estén rotos ó incompletos).

7.ª Los cajones estarán de manifiesto en los Almacenes de las Subalternas respectivas todos los días no feriados de nueve de la mañana á dos de la tarde.

8.ª El número de los que han de enajenarse es el que á continuación se expresa de cuyos almacenes deberán extraerlos los adjudicatarios dentro de los ocho días siguientes al de la notificación del remate.

Administraciones	N.º de cajones
Cabezón de la Sal.....	547
Castro-Urdiales.....	589
Entrambasaguas.....	387
Laredo.....	136
Polientes.....	58
Potes.....	432
Reinosa.....	409
Santoña.....	573
San Vicente de la Barquera	256
Total..	3.387

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la subasta. Santander 6 de Setiembre de 1886.—R. Guijarro.

DEUDA PÚBLICA.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de Deuda perpetua del 4 por 100 interior y exterior é Inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública ha sido autorizada por Real orden de 10 de Agosto último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento y en su virtud ha acordado que desde el 15 del mes actual hasta fin de Noviembre del presente año se reciban por esta Delegación los de las expresadas deudas del 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo las Inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, á cuyo fin he dispuesto que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* previniendo que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é Inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, y que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é Inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santander 7 de Setiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Guijarro.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Laredo

ANUNCIO.

Se halla en custodia un cerdo que se encontró vagando por las calles el día

28 de Agosto último, cuyas señas son las siguientes.

Edad como de un año, peso de dos á tres arrobas, color blanco, las orejas hendidas por la punta y el rabo cortado.

La persona que se considere dueña de expresado cerdo, puede presentarse á recogerlo, pagando los gastos de manutención y multa en el término de treinta días pasados los cuales se rematará en pública subasta.

Laredo 6 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, José Cabada.

Ayuntamiento de Herrerías.

El repartimiento de Consumos, Cereales y Sal para el ejercicio económico de 1886—87, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por ocho días, á fin de que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas dentro de dicho plazo, pasado este no serán admitidas.

Herrerías 4 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Providencias judiciales.

DON VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día 20 del corriente y hora de las once de su mañana se rematarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado cincuenta cajas de tocino que obran depositadas en poder de D. Antonio Fernandez Baladron, vecino de esta ciudad, en un solo lote y bajo el tipo de ocho pesetas arroba, con exclusion de los derechos municipales, en que ha sido tasado por peritos, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho avaldo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del total importe de referidas cajas de tocino sin cuyo requisito tampoco serán admitidos; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado del Distrito de Palacio de Madrid y de pleito de mayor cuantía que en el se sigue á instancia de los señores West Brotters and C.ª contra la razon social «Hijo sucesor de Diego Romero» sobre cumplimiento de un contrato de venta de tocino ó pago de trece mil quinientas treinta pesetas, un céntimo y las 50 cajas que se subastan fueron depositadas por disposición de este juzgado y Escribanía del que autoriza.

Dado en Santander á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.ª, Filiberto Miejimolle.

EDICTO.

DON NICOLAS GOMEZ DE LAMADRID, Capitan graduado, Teniente de la 6.ª compañía del 12.º tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Santander y Jefe de la línea de Cabezón de la Sal y fiscal nombrado al efecto.

Hago saber: Que necesitando adquirir un local apropiado para casa cuartal de la Guardia civil en el pueblo de Reocin de los Molinos capaz para alojar con comodidad é independencia á la fuerza del cuerpo establecida en el mismo compuesta de cinco ó seis individuos casados, y que reuna las condiciones de defensa, seguridad,

independencia y sanidad: la persona que desee alquilarlo puede dirigirse al oficial que suscribe en esta Villa de Cabezón de la Sal, presentando las proposiciones al efecto dentro del improrrogable plazo de un mes á contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cabezón de la Sal 3 de Setiembre de 1883.—El Fiscal, Nicolás Gomez de Lamadrid.

Anuncios particulares

ANUNCIO.

Desapareció hace un mes del puerto del Moral (pueblo Los Llares en Valdiviña) una vaca color avellana roja, con la marca R. A., con la oreja derecha cortada, astas corbas repicas, de bastante altura, de 12 años, preñada de seis meses.

Dirigirse á D. M. Lopez Barreda en Comillas. 15—3

CARGAMENTO DE MAIZ

DEL

DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maiz amarillo redondo superior igual al del país cuyos precios son muy arreglados.

Diríjense los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe núm. 5 almacén.

QUIEN SE APRESURA GANA.

Hemos adquirido todo el género de una reputada fábrica de plata anglobritánica por la mitad del precio regular, por lo cual podemos ofrecer, mien-

tras dure el acopio, POR SOLO 30 PESETAS franco para toda la España UN SERVICIO DE MESA todaata británica muy sólida, de plata anglo-británica fina, garantida la blancura para 10 años.

6 cuchillos de mesa con hojas de acero excelente.

12 (6 cucharas y seis tenedores.)

12 (6 cucharitas de café y seis para huevos.)

12 (6 copitas para huevos, magníficas, y seis portacuchillos.)

2 (1 cucharón y una cucharita de leche.)

2 (1 azucarera y una tetera.)

6 tazas «Austria» finamente cinceladas.

6 platos magníficos para fruta con figuras indias ó japonesas, artísticamente ejecutadas.

2 candelabros de salón; de hermoso aspecto.

60 OBJETOS en todo, que habian costado antes 100 francos, y que ahora se dan por solo 30 PESETAS. En el caso de que la mercancía no conviniese, el dinero recibido será devuelto en seguida. Resulta de esto que no se arriesga nada haciendo un pedido.

POLVO PARA LIMPIAR: 25 céntimos. Al pedido debe acompañar en carta CERTIFICADA, un billete del Banco de España de 25 pesetas y las 5 pesetas restantes en sellos de correo españoles; y ser dirigidos al

BUREAU UNIVERSEL D'EXPEDITION (autorizado por el Tribunal de Comercio).

VIENA (Austria) OTTAKRING.

El envío de los géneros no tardará más que una semana.—¡Ojo! Otras platas anunciadas con el nombre de *Alfenide* es imitación sin valor, lo que se advierte al público, para no comprarla.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descubierta con la Administración de el BOLE-

TIN OFICIAL por inserción de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

VAPORES CORREOS FRANCISES, VIAJES DIRECTOS A LA HABANA, EN 14 DIAS A VERACRUZ EN 17.

Magníficos vapores de 4.000 toneladas.

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

PRECIOS.

125 pesetas 3.ª clase para la HABANA.

175 » 3.ª clase para VERACRUZ.

Los precios de los billetes de las demás categorías y el flete para las mercancías son también muy reducidos.

Salidas de Santander el 22 de cada mes.

Llegada á la HABANA el 6 del mes siguiente, á VERACRUZ el día 9.

El día 27 de cada mes se despacha otro vapor para COLON, dando billetes y conocimientos directos para los puertos del PACÍFICO.

Para más informes dirigirse á su consignatario en Santander, D. Martín de Vial, Muelle núm. 30.